



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00122-00. SUCESIÓN CARLOS EDUARDO VARÓN FERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, agosto 10 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 1691

Radicación No. 760013110010-**2021-00122**-00

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la señora Socorro Martínez Lozano solicita control de legalidad sobre la partición aprobada pues considera que el inmueble 370-457234 pertenece en un 50% a su representada y no puede adjudicarse.

El juzgado no accederá al control de legalidad que se solicita, en razón a que en diligencia de inventarios y avalúos, realizada al interior del proceso y que se encuentra en firme, se indicó con claridad que solamente serían incluidos los derechos del causante Carlos Eduardo Varón Fernández, sobre el referido inmueble. De esta manera, se entiende que la adjudicación realizada en el trabajo de partición, en cuanto al inmueble 370-457234, solamente comprende el 50%, que corresponde a los derechos del causante.

En cuanto a la suspensión de la partición que solicita, no es procedente en razón a que los supuestos fácticos que sirven de sustento a lo solicitado no coinciden con las razones y circunstancias señaladas en los artículos 1387 y 1388 del Código Civil. No obstante, no hay lugar a resolver dado que el solicitante omitió aportar el certificado a que se refiere el inciso segundo del artículo 505 CGP.

Por último, se deberá incorporar para conocimiento de los interesados, las declaraciones de renta sin pago, presentadas por la DIAN.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00122-00. SUCESIÓN CARLOS EDUARDO VARÓN FERNÁNDEZ

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de control de legalidad presentada por el apoderado judicial de la señora Socorro Martínez Lozano, por lo considerado.

SEGUNDO: Abstenerse de resolver la solicitud de suspensión del proceso, elevada por el apoderado judicial de la señora Socorro Martínez Lozano.

SEGUNDO: Incorporar para conocimiento de los interesados, las declaraciones de renta sin pago, presentadas por la DIAN.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187c44fe909c77470bc8f2d41068ac44d2716189819cfd0e7fe435a33d4dedab**

Documento generado en 09/08/2023 04:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>